



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

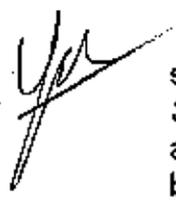
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 42 /2017

VISTO:

El Expediente OAYF 119/12-0 s/ Convenio sobre Servicio de Seguridad y Vigilancia; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, a través de la Licitación Pública N° 298/2011 (Expediente N° 1.551.249/10).

 Que mediante la Res. Presidencia N° 362/2012 (fs. 21/24) se aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica", por el cual el Consejo adhirió al contrato del Gobierno de la Ciudad referido precedentemente, para brindar dicho servicio en las dependencias y bienes que se encuentran bajo la administración del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el contrato derivado de la Licitación Pública N° 298/2011 venció en el mes de abril de 2015 y fue prorrogado por un año.

Que posteriormente, mediante la Resolución CAGyMJ N° 14/2016 de fs. 1417/1419, se aprobó un nuevo Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

Que la Dirección de Seguridad solicitó, mediante MEMO N° 14/2016 (fs. 1440), "se agregue el objetivo de Pedro de Mendoza N° 1900 al Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica".

Que fs. 1445/1446 se incorporó copia del convenio suscripto entre el Consejo y el GCABA detallando los inmuebles donde se prestaría el servicio y estipulando la cantidad de horas mensuales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Oficina de Administración y Financiera procedió a la elaboración de un proyecto de adenda del Convenio contemplando la incorporación de la sede de Pedro de Mendoza (fs. 1447/1449), y de ello dejo constancia a fs. 1449.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente, mediante Dictamen 7335/2016 manifestó que: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, la normativa citada, así como la solicitud realizada por el Director de Seguridad, esta Dirección General entiende que, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite en las presentes actuaciones"* (fs. 1453/1454). Asimismo, observo que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 70 – afectación preventiva presupuestaria, conforme lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio en cuestión.

Que a fs. 1458 la Oficina de Administración y Financiera remitió las actuaciones a la Dirección de Seguridad para que se expida sobre las dependencias indicadas en la cláusula primera de la adenda proyectada, y dejó constancia que el nuevo objetivo se encuentra dentro de las 35.000 horas mensuales convenidas.

Que a fs. 1460 la Dirección de Seguridad informó que deben incluirse a los edificios de Santiago del Estero 1376 y Colmo 732, asimismo informó que debe rectificarse la chapa catastral consignada para el Edificio de Av. Paseo Colón, la que debería modificarse de "1423" a "1333" y que debería dejarse sin efecto la inclusión de la sede de Pedro Goyena 896. Finalmente, solicitó *"se considere la posibilidad de contar con personal alternativo de Murata para la cobertura de los posible eventos que puedan llevarse a cabo en lo próximo"*.

Que en consecuencia, la Oficina de Administración y Financiera procedió a la elaboración de un nuevo proyecto de adenda del Convenio donde se amplían a 40.000 las horas mensuales de prestación del servicio (fs. 1463/1465).

Que a fs. 1467/1468 la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 935/02-2017, y tomó conocimiento respecto del compromiso adquirido para el presupuesto 2018 por Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 05/100 (\$ 4.459.123,05); para el presupuesto 2019 por Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 05/100 (\$ 4.459.123,05) y para el presupuesto 2020 por Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Cuatro con 35/100 (\$ 1.486.374,35). Informó además que deberá solicitarse al Ministerio Público la imputación del 55% del total de la contratación.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente, realizó un nuevo Dictamen (7463/2017) y manifestó que: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, la normativa citada, y especialmente el informe y la solicitud efectuada por el Director de Seguridad a fs. 1462/vta., esta Dirección General entiende que, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para proseguir con el trámite en las presentes actuaciones"* (fs. 1472/1474).

 Que a fs.1480 se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que impulse la afectación presupuestaria preventiva correspondiente al Ministerio Público conforme lo informado por el área contable a fs. 1468.

Que a fs.1482/1486 la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público remitió la afectación presupuestaria solicitada.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 31 faculta a la Comisión para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente. En consecuencia, este órgano es competente para disponer modificar la adhesión a una licitación que procura satisfacer una necesidad del Poder Judicial, acto que implica la disposición de recursos presupuestarios.

Que en carácter de antecedente podemos mencionar que mediante la Res. Presidencia N° 362/2012 se aprobó el *"Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica"*, cuyo objeto consiste en adherir a la provisión del servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 298/2011 (Expediente N° 1.551.249/10), el que mantuvo su vigencia mientras perduró el contrato celebrado, es decir hasta el mes de abril de 2015 con su posterior prorrogá por un año.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que una vez vencido el contrato se suscribió mediante la Resolución CAGyMJ N° 14/2016 un nuevo Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la administración del Consejo de la Magistratura.

Que la Dirección de Seguridad solicitó que se incluya en dicho convenio el objetivo de Pedro de Mendoza N° 2689 a lo que posteriormente se agregaron las sedes de Santiago del Estero 1376 y Colmo 732, la rectificación de la chapa catastral consignada para el edificio de Paseo Colon, la exclusión de la sede de Pedro Goyena 896 y la ampliación a 40.000 las horas mensuales de prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto la Oficina de Administración y Financiera procedió a elaborar un nuevo proyecto de adenda del Convenio donde se incorporan las observaciones realizadas e incluyó a los edificios a continuar con la prestación del servicio.

Que en la reunión de Comisión realizada en la fecha el Administrador General aclaró que los edificios que se incorporan en el convenio son: Beazley 3860, Libertad 1046, Bartolomé Mitre 1725, Julio A. Roca 534, Pedro de Mendoza 2689, Santiago del Estero 1376, Alfredo Colmo 3865, Suipacha 150, Venezuela 824, Riobamba 74, Sarmiento 1981, Callao 25, Libertad 1010 y Riestra 5814. Finalmente, informó que el edificio de Pedro Goyena 896 debe ser excluido del listado.

Que según explicó el Administrador General, estas modificaciones responden a las necesidades del Ministerio Público y del Consejo, e implican un aumento de la cantidad de horas mensuales que pasan de las 35.000 previstas inicialmente en el convenio a 40.000, por ello, el convenio debería ser suscripto por el Presidente del Consejo y el Ministro de Justicia, quienes firmaron el acuerdo inicial.

Que tanto este Consejo como en el Ministerio Público afectaron preventivamente los recursos presupuestarios suficientes para el presupuesto 2017 y se tomó conocimiento del compromiso adquirido durante toda la vigencia del Convenio propuesto.

Que conforme lo expuesto precedentemente, existiendo recursos presupuestarios, que el Proyecto de adenda al Convenio recibió el aval del área técnica correspondiente y del servicio de asesoramiento jurídico permanente y el Administrador General no realizó observaciones, corresponde dar curso favorable al presente trámite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

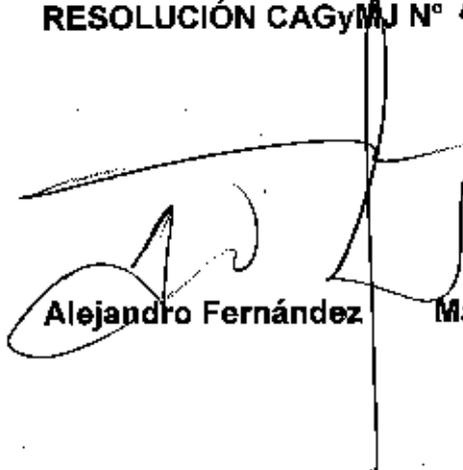
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la adenda al Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

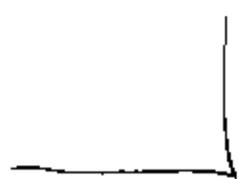
Artículo 2º: Solicitar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir la adenda al convenio aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio al Ministerio Público, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 42 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 42/2017

ANEXO I

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, CON
DESTINO A LAS DEPENDENCIAS Y BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO
LA ÓRBITA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre: el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Fernando Martín Ocampo, con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "GCABA", por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto la Señora Vicepresidenta interinamente a cargo de la Presidencia, que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 68/2016 de fecha 27 de julio de 2016, Dra. Marcela I. Bastera, con domicilio en Av. Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por la otra parte, en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que en marzo de 2016 LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONVENIO".

Que por el mismo, el GCABA autorizó a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública N° 623/1447-LPU15. Ello, en forma paulatina, hasta la cantidad total de 35.000 horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas en una serie de dependencias allí detalladas.

Que en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad solicitó la modificación e incorporación a EL CONVENIO de una serie de edificios a la vez que la ampliación de la contratación horaria, llevándola a 40.000 horas mensuales.

Que en razón de lo expuesto, LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA PRIMERA de EL CONVENIO, que quedará redactada de la siguiente manera:



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"PRIMERA: El GCABA autoriza a EL CONSEJO a la utilización del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, contratado a través de la Licitación Pública 623/1447-LPU15.

La prestación del servicio se realizará, en forma paulatina, hasta la cantidad total de 40.000 horas mensuales, por las firmas que correspondan según la asignación de zonas adjudicadas, en las siguientes dependencias:

- COMBATE DE LOS POZOS 141/155
- BERUTI 3345
- ROQUE SAENZ PEÑA 636
- AV. DE MAYO 654
- TACUARÍ 124/138
- ALMAFUERTE 37
- ARIAS 4491
- TUYU 86
- HIPÓLITO YRIGROYEN 932
- BEAZLEY 3844/3860
- LIBERTAD 1042/1046
- ALSINA 1826
- ALMIRANTE BROWN 1250/88
- B. MITRE 1725/1735
- CORONEL DIAZ 2087
- AV. FOREST 321
- JOSE LEÓN SUAREZ 5088
- VARELA 3301
- CABILDO 3067
- BARRIO CARRILLO
- BARRIO LOS PILETONES
- PASEO COLÓN 1333
- CORONEL CÁRDENAS 2707
- LAVALLE 369
- MÉXICO 890
- VIRREY CEBALLOS 1672
- JULIO A. ROCA 516/530/546
- JULIO A. ROCA 534 (ED. JUSBAIRES)
- ROMERO 732
- BOLIVAR 177
- PEDRO DE MENDOZA 2689
- SANTIAGO DEL ESTERO 1376
- ALFREDO COLMO 3865



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

- SUIPACHA 150
- VENEZUELA 824
- RIOBAMBA 74
- SARMIENTO 1981
- AV. CALLAO 25
- LIBERTAD 1010
- RUESTRA 5814"

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente ADENDA no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, y que no hubieren sido modificados por la presente, los cuales continuarán vigentes hasta el finecimiento de la vigencia del Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.